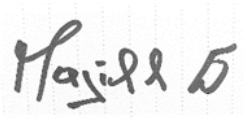


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, informando que la partidora designada allegó el trabajo encomendado en el término concedido. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD. 2022-00145
Auto No. 245

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor literal:

“Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”. (Negrilla y subrayas fuera del texto)

Conforme al precepto normativo citado, del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia designada por el despacho, se corre traslado a las partes interesadas por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en el estado, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f051d45a806842c537a1dce4d5521a1a223ad4818ae92809ced2f73bf8254299**

Documento generado en 21/06/2023 11:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>